ORDENANZA Nº 1358

VISTO:

El Expediente 112-G-2004 mediante el cual el Sr. Pedro Gerónimo Gravanago solicita factibilidad para división de un terreno; y

CONSIDERANDO:

Que el terreno está ubicado en calle Ituzaingó N° 310, identificado catastralmente con el Padrón 679.461;

Que según Ordenanza N° 613, el terreno en cuestión se ubica en la UA2 zona Rmb. Los lotes esquinas tal como el caso que se trata, serán de 20mts x 40,00mts con una superficie mínima de 800,00mts²;

Que por no cumplir con las medidas mínimas, el D.E.M. a través de la Dirección de Catastro y Edificación Privada, denegó el pedido de factibilidad;

Que las razones expuestas por el recurrente mediante el expediente mencionado en el visto, amerita que la situación sea considerada en particular y en forma restrictiva;

Que la división se efectuaría para permitir la construcción de una vivienda familiar y le permitiría al recurrente contar con un terreno para afrontar gastos eventuales de enfermedad, sin que esto implique en modo alguno una especulación de lucrar con la división de la tierra;

Que la zona donde se ubica el terreno es preponderantemente de vivienda familiar, y la división propuesta no agrede al paisaje urbanístico del lugar;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE por vía de excepción la división del terreno, ubicado en calle Ituzaingó 310, Padrón 679.461, propiedad del Sr. Gravanago Pedro Gerónimo, en dos lotes de 12,00mts de frente por 38,00mts de fondo.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M. a través de las áreas que correspondan, visará las documentaciones que a fin de cumplimiento del artículo 1 se presenten al propietario.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.